

COMUNICADO

ASUNTO: ACTO DE DISPOSICION DE BIENES MUEBLES NO PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

A. BASE LEGAL

El presente procedimiento se realiza en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, que dispone la aplicación supletoria de dicha norma para el caso de bienes muebles no patrimoniales

B. OBJETO

EI MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL con la finalidad de continuar con el procedimiento de disposición final según normatividad vigente y la transparencia en las gestiones que nos caracteriza, cumple con publicar la existencia de bienes muebles no patrimoniales en estado malo de acuerdo al siguiente detalle:

- Ángulos ranurados : 76 unidades
- Baldas : 672 unidades

C. DATOS GENERALES

Vigencia de la publicación: Del 30.05.2025 al 02.06.2025
Recepción de Solicitudes: Del 30.05.2025 al 02.06.2025
Absolución de consultas: jjimenez@midis.gob.pe

D. UBICACIÓN DE LOS BIENES

Los bienes muebles se encuentran físicamente en nuestros locales ubicados (i) en la Av. El Bosque S/N, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y (ii) en la Av. Nicolas de Piérola N° 826, distrito, provincia y departamento de Lima.

E. ALCANCE Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

El solicitante a ser beneficiario de los bienes para su disposición final, debe ser una persona jurídica sin fines de lucro o institución religiosa que presente primero su solicitud de donación cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ Señalar los nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- ✓ Sustentar y justificar la necesidad de los bienes muebles cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

En caso la institución religiosa solicitante no se encuentre inscrita en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.

Asimismo, se precisa que la entidad interesada en adquirir los bienes a título de donación, asumirá íntegramente los costos del traslado.

F. RECEPCION DE SOLICITUDES

Es de manera física y/o virtual, a través de Mesa de Partes del MIDIS, ubicado en Av. Paseo de la Republica 3101, distrito de San Isidro.

Atentamente,